



**VISTO:**

El Expediente N° 12475/22 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial, elevando la adenda firmada con las autoridades de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Adenda mencionada está destinada a la reactivación y culminación de la obra "Construcción de 12 Viviendas en la ciudad de General Villegas", que fuera aprobada por Ordenanza N° 6395.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo a los efectos de su convalidación.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6539**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase la Adenda suscripta con la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, para la reactivación y culminación de la obra "Construcción de 12 Viviendas en la ciudad de General Villegas", la cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
**GUSTAVO M. SANTILLAN**  
Secretario H.C.D.



  
**CLAUDIA G. ESAIN**  
Presidente H.C.D.



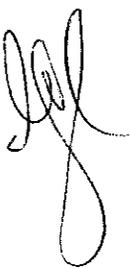
## ADDENDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Gilberto Oscar ALEGRE, quien acredita identidad mediante D.N.I. 8.365.488, con domicilio en calle Pringles Nro. 351 de la Ciudad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" cuya designación se adjunta a la presente como parte integrante; y por la otra la **CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – Fondo de Ayuda Financiera Ley 9801/82**, representada en este acto por su Presidente Dr. Carlos Enrique LANGONE, quien acredita identidad mediante D.N.I. 4.645.376, con domicilio en calle 48 Nro. 502 de la Ciudad de La Plata, en adelante "**LA CAJA**", cuya designación forma parte del Contrato de Obra suscripto el día 9 de noviembre de 2022, convienen en celebrar la presente ADDENDA, la que estará sujeta a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan ratificar todas las cláusulas del Contrato de Obra suscripto oportunamente, e individualizado precedentemente, con excepción de las que aquí se traten. Por el citado Convenio, "**La Municipalidad**" aceptó llevar adelante la construcción de doce (12.-) viviendas en la Ciudad de General Villegas, incluyendo a su cargo la infraestructura de calles, servicios de cloacas, agua potable, gas y electricidad. Los lotes sobre los que asientan las viviendas, se identifican catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 45, Manzana Provisoria 45B, Parcelas A, B, C, D, E, F, G, H, L, M, N, y O, Partido de General Villegas, de los cuales resulta ser titular registral La Municipalidad, cuya donación y transferencia se comprometió a realizar a favor de los afiliados que resulten adjudicatarios en ocasión de realizarse pertinente escritura traslativa del dominio.

**SEGUNDA:** En esta instancia, "**La Municipalidad**" informa demora en el avance de la construcción del complejo habitacional – un avance total real del 16.56%-, y expresamente solicita readecuar los montos y plazos pactados oportunamente en las cláusulas Tercera y Cuarta del convenio antecedente. A tal efecto, "**La Municipalidad**" solicita se adicione el precio en Pesos Trescientos Setenta y Un Millones Setenta y el Seis Mil (\$371.076.000,00); sin embargo y en virtud del desembolso efectuado por "**La Caja**" con fecha 1/12/2022, así como en miras de la demora acaecida, "**La Municipalidad**" acepta reacondicionar lo solicitado en un monto adicional final de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$ 365.076.000,00).

**TERCERA:** El desembolso precedentemente señalado será destinado a la finalización total de todas las tareas que restan ejecutar, y erogaciones presupuestarias realizadas según plan


Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE  
INTENDENTE MUNICIPAL

de trabajo propuesto por "La Municipalidad". Ello al único efecto de arribar a la finalización total de la obra en un plazo de doce (12.-) meses de suscripto el presente.

**CUARTA:** El precio convenido en el presente será abonado de la siguiente forma: 1) El primer desembolso se realizará dentro de los quince días hábiles de convalidada la presente Addenda por el Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, correspondiendo al cuarenta por (40%.-) del monto convenido, equivalente a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$146.030.400,00); 2) El segundo desembolso, idéntico al primero, se realizará en ocasión de verificarse mediante certificado de avance de obra debidamente acreditado de conformidad con lo prescripto en la Cláusula Quinta del presente, un progreso total de la obra del cincuenta por ciento (50%) del monto convenido, equivalente a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$146.030.400,00); 3) El tercer y último desembolso, que consistirá en el saldo del veinte por ciento restante (20%) se realizará cuando exista constatación mediante el certificado de avance de obra pertinente, el ochenta por ciento (80%.-) del total, ascendiendo a la suma de Pesos Setenta y Tres Millones Quince Mil Doscientos con 00/100 (\$73.015.200,00). Dichos depósitos serán efectivizados mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 6657, CBU 0140355601665705082455 cuyo titular es La Municipalidad. Realizado cada uno de los depósitos La Municipalidad extenderá recibo de cobro con el comprobante del respectivo movimiento bancario, el que servirá de suficiente recibo o carta de pago.

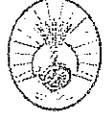
**QUINTA:** La Caja se reserva el derecho de constatar el avance de Obra, mediante visitas periódicas o a través de certificados de obra debidamente emitidos por La Municipalidad, con el objeto de realizar el pertinente contralor de la inversión realizada.

**SEXTA:** En caso que cualquiera de las partes no cumpliera con las obligaciones asumidas, se efectivizará la multa prevista en la Cláusula Quinta del contrato de obra suscripto, sin que sea necesaria interpelación judicial o extrajudicial alguna, con más la aplicación de la tasa de interés prevista por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, a los 27 días del mes de marzo de 2024 en la Ciudad de La Plata.

  
Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dr. CARLOS ENRIQUE LANGONE  
Comisario (Prof.) R.A.  
PRESIDENTE

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12475/22 Alcance 1.

La Ordenanza N° 6539, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de abril de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

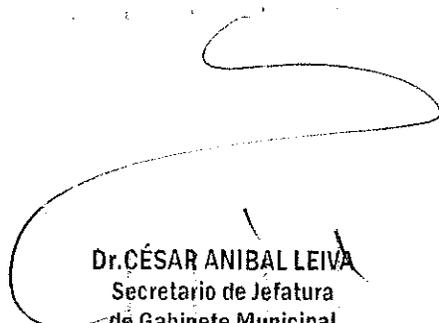
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6539, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaria de Obras Públicas y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 12 de abril de 2024

  
**Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA**  
Secretario de Jefatura  
de Gabinete Municipal



  
**Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 643**

